



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 029-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 06 de mayo de 2026.



VISTO:

El INFORME N° 0141-2026-DGA-P/UNACHU (05.05.2026), INFORME N° 234-2026-UA-DGA-UNACHU (05.05.2026), INFORME N° 228-2026-UA-DGA-UNACHU (04.05.2026), FORMATO DE ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN, OPINIÓN LEGAL N° 027-2026-OAJ-P/UNACHU (05.05.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, los artículos 51 y 54 numeral 54.3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en cuanto al expediente técnico dispone que: "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual" y, en cuanto a las contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo dispone que: "Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero";

Que, el artículo 55 numeral 55.1 literal h) de la Ley General de Contrataciones Públicas, en cuanto a las Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo dispone que: "Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble";

Que, el artículo 100 literal h) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que: "Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato";





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 029-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 06 de mayo de 2026.

Que, los artículos 101 numeral 101.1 y 102 numeral 102.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en cuanto a las Actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos dispone que: "El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda" y; en cuanto a la aprobación de procedimientos de selección no competitivos dispone que: "La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley";

Que, la Lic. Adm. Katherine Guina AYLAS CHUQUIMANTARI, en calidad de dependencia encargada de las contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca-UNACHU, emite el INFORME N° 228-2026-UA-DGA-UNACHU de fecha 04 de mayo de 2026 mediante la cual remite al Director General de Administración el formato de estrategia de contratación para el arrendamiento de local con fines administrativos y académicos indicando el formato de Estrategia de Contratación para el arrendamiento de local cumple con los requisitos legales del D. S. N° 009-2025-EF y justifica la viabilidad del proceso no competitivo y solicita al Director General de Administración proceder con la revisión y visto bueno del formato adjunto, para su posterior inclusión en la resolución de aprobación del expediente de contratación e inicio de la fase de selección (invitación al proveedor); de igual manera emite el INFORME N° 234-2026-UA-DGA-UNACHU de fecha 05 de mayo del 2026 mediante la cual solicita al Director General de Administración aprobación del expediente de contratación donde justifica que como Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC, aplicando el artículo 51 de la Ley N° 32069 concordante con los numerales 54.1, 54.2 y 54.3 del artículo 54 del reglamento de la Ley, solicita la Aprobación del Expediente del proceso de selección no competitivo para la contratación de servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, el Director General de Administración habiendo tomado conocimiento del INFORME N° 228-2026-UA-DGA-UNACHU e INFORME N° 234-2026-UA-DGA-UNACHU emite el INFORME N° 0141-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 05 de mayo de 2026, según la cual solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación del expediente de contratación del proceso de selección no competitivo para la contratación del servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la OPINIÓN LEGAL N° 027-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 05 de mayo de 2026 donde previo análisis del caso opina que es procedente la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección no competitivo para la contratación del servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, por estar conforme al marco normativo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento;

Estando a lo comentado líneas arriba y marco legal, resulta pertinente la aprobación del Expediente de Contratación del proceso de selección no competitivo para la contratación de servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 029-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 06 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección No Competitivo, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL CON FINES ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA", por un valor ascendente a la suma de S/ 91,234.00 (Noventa y un mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 54 y 101 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF; conforme al Formato de Estrategia de Contratación, documento que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Unidad de Abastecimiento para realizar los actos correspondientes para la Contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
AFHL/



Abelardo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca